



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR -CORPOCESAR-

31 ENE 2020

"Por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de concesión de aguas superficiales del Rio Cesar en beneficio del predio Monte Líbano Dos, ubicado en jurisdicción del Municipio de El Paso Cesar, presentada por INVERSIONES AGRICOLAS EVA S.A.S, con identificación tributaria No 900862216-7"

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el Señor JAVIER ERNESTO POMARES MEDINA identificado con la CC No 7.634.089, actuando en calidad de Representante Legal de INVERSIONES AGRICOLAS EVA S.A.S, con identificación tributaria No 900862216-7, solicitó a Corpocesar concesión de aguas superficiales del Rio Cesar en beneficio del predio Monte Líbano Dos, ubicado en jurisdicción del Municipio de El Paso Cesar.

Que mediante oficio OF-CGJ-A- 813 del 17 de septiembre de 2019, con reporte de entrega de fecha 23 de septiembre de dicho año, se requirió el aporte de información y documentación complementaria, advirtiendo al peticionario que se procedería a decretar el desistimiento en el evento de no aportar lo requerido dentro del término legal. El peticionario solicita prórroga para aportar la información y/o documentación complementaria, la cual se concede hasta el dia 25 de noviembre del año en citas.

Que a la fecha y pese al tiempo transcurrido no se ha recibido ninguna respuesta.

Que por mandato del Artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por la Ley 1755 de 2015, en virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el 1755 de 2015, en virtud del principio de encacia, cuando la autoridad constate que una petición y a radicada esta incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario para que la complete en el término máximo de un (1) mes. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el qual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada can el llend de los requisitos legales. pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que en el caso sub-exámine ha transcurrido un término superior al plazo legal, sin haberse presentado toda la información y documentación requerida por Corpocesar.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar el desistimiento de la solicitud de concesión de aguas superficiales del Rio Cesar en beneficio del predio Monte Libano Dos, ubicado en jurisdicción del Municipio de El Paso Cesar, presentada por INVERSIONES AGRICOLAS EVA S.A.S, con identificación tributaria No 900862216-7, sin perjuicio de que la interesada pueda presentar posteriormente una nueva solicitud cumpliendo todas las exigencias legales.

ARTICULO SEGUNDO: Archivar el Expediente CGJ-A 147-2019.

ARTICULO TERCERO: Notifiquese al epresentante legal de la sociedad INVERSIONES AGRICOLAS EVA S.A.S, con identificación tributaria No 900862216-7 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar

ARTICULO QUINTO: Comuníquese al Señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los 31 ENE 2020

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

JOHN VALLE CUELLO DIRECTOR GENERAL

isó: Julio Alberto Olivella Fernández-Profesional Especializado Coordinador del GIT, para la Gestión Jurídico-Ambiental pediente No CGJ-A 147-2019

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote I U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-17 VERSIÓN: 1.0 FECHA: 27/02/2015